

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : CP-SM-6-2025-IVP-CHOTA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. CA -927 (CHALAMARCA)-EL PROGRESO-ROSASPAMPA-NOGAL; DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20613260456

Nombre o Razón social : AGME INGENIERIA S.A.C.

Fecha de envío : 22/04/2025

Hora de envío : 09:42:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que el literal B.4, "Experiencia del Personal Clave", es restrictivo en la definición de la experiencia aceptable para el Residente del Servicio de Mantenimiento Periódico. Se limita a los cargos de "Residente, Jefe de Mantenimiento o Residente de Servicio, Jefe de Operaciones o supervisor o inspector".

Se considera que esta limitación excluye otros cargos de mayor responsabilidad y envergadura que acreditan una experiencia equivalente o superior en la gestión y dirección de proyectos de infraestructura vial, tales como:

Director de Obra
Gerente de Proyecto
Jefe de obra
Director de proyectos

Estos cargos implican una visión más amplia del proyecto, la coordinación de equipos multidisciplinarios, la gestión de riesgos y la toma de decisiones estratégicas, lo cual demuestra una capacidad equivalente o superior a la de los cargos mencionados en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.4 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Competencia, Razonabilidad; Art. 52 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación planteada por el participante, en cuanto a la experiencia del Personal Clave (Residente de Servicio de Mantenimiento Periódico), en ningún caso se está restringiendo la libre participación, ni se está vulnerando a normativa aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sin embargo, en cumplimiento de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia; principios que rigen las contrataciones públicas de conformidad con el artículo 2 del TUO de la Ley N. ° 30225, se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en ese sentido, con motivo de la integración de las bases se considerará lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Residente de Servicio Mantenimiento Periódico: (...) con experiencia mínima de (02) dos años, como Residente y/o Jefe de Mantenimiento y/o Residente de Servicio y/o Jefe de Operaciones y/o Supervisor y/o Jefe de Obra y/o Inspector en Obras Viales y/o Servicios de Ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Caminos Departamentales o Carreteras Nacionales.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : CP-SM-6-2025-IVP-CHOTA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. CA -927 (CHALAMARCA)-EL PROGRESO-ROSASPAMPA-NOGAL; DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20613260456

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AGME INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 09:42:57

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar el monto exacto del valor referencial a considerar para el cálculo del monto facturado acumulado requerido en el literal C, "Experiencia del Postor en la Especialidad".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante solicita aclarar el monto exacto del valor referencial a considerar para el cálculo del monto facturado acumulado requerido en el literal C, referente a la "Experiencia del Postor en la Especialidad".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisiones: Al respecto, es menester señalar que en el literal C. sobre la "Experiencia del Postor en la Especialidad" , se detalla claramente lo siguiente: "(...) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda (...)".

Asimismo, dentro de los Términos de Referencia se detalla el valor referencial del servicio a contratar; por lo tanto, el monto facturado acumulado equivalente es de S/. 1 521,450.00 en lo que respecta a la experiencia del postor en la especialidad.